

**CON PUNTO DE ACUERDO, A FINDE EXHORTAR A LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, JALACINGO, VERACRUZ, A DAR CELERIDAD AL PROCESO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO UIPJ/DX/F2O/190/2016, SOBRE EL FRAUDE CONTRA LA CAJA SOLIDARIA UNIÓN DE ESFUERZOS CAPITAL PARA EL DESARROLLO, A CARGO DEL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, diputado Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

En el periodo de enero y septiembre de 2016, 3 mil 812 instituciones financieras reportaron 5 millones 541 mil 101 reclamaciones y quejas de sus usuarios, según el Buró de Entidades Financieras (BEF), que integra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

De acuerdo con el índice de desempeño de atención a usuarios (Idatu), los bancos, aunque tienen el mayor número de reclamos, ofrecen una mejor atención a las quejas que cualquier otro sector. Mientras en éstos la calificación es de 8.13 (en una escala del 0 al 10), en aseguradoras es de 7.36, mientras que el desempeño más bajo lo tienen el Infonacot y Financiera Nacional de Desarrollo.

Fue precisamente en 2016 en el que un grupo de alrededor doscientas personas fue víctima de fraude por la “**Caja Solidaria Unión de Esfuerzos Capital para el Desarrollo**” originarios de Itotonga, Martínez de la Torre, Atzalán, y Tlapacoyan, Veracruz.

Dichos hechos fueron denunciados ante la autoridad competente, **Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Distrito Judicial, Jalacingo, Veracruz**, el 7 de julio de 2016, sin embargo, hasta el momento no se ha podido fijar una resolución judicial ignorando de manera injustificada en todo momento el principio de celeridad en el debido proceso.

El principio de celeridad en el trámite del expediente debe de hacerse de forma expedita, simple y acertada, respetando el ordenamiento jurídico. Lo anterior para evitar retrasos injustificados y graves que puedan generar una afectación a situaciones jurídicas sustanciales. Pues basta leer el segundo párrafo del artículo 17 constitucional, para encontrar que la impartición de justicia debe ser de manera pronta, completa e imparcial.

El principio de celeridad en el proceso penal es un tema de suma importancia puesto que de este se deriva la protección de otros derechos fundamentales, atender este principio permite visualizar lo significativo que es dentro de un proceso penal, por ello, se considera que en lo que respecta a las garantías procesales, la implementación de este principio permite llevar a cabo un proceso rápido y eficaz, su existencia dentro del ordenamiento jurídico, el cual, instituye un compromiso de los gobiernos, autoridades y de la sociedad en general, puesto que de la debida diligencia en las actuaciones procesales se logra llevar a cabo la administración de justicia .

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz, a efectos de darle celeridad al proceso de la carpeta de investigación número UIPJ/ DX/F2o/190/2016, cuyo agravio constituye el fraude a la “Caja Solidaria Unión de Esfuerzos Capital para el Desarrollo”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de enero de 2021.

Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica)

